



# La Serena

10 MAYO 2021

LA SERENA,

DECRETO N° 519 /

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 444, de fecha 22 de abril de 2021, que seleccionó como ganador de la VIII versión del Programa Presupuestos Participativos, año 2017-2018, a la Junta de Vecinos Los Corrales Quebrada de Talca; el Decreto Alcaldicio N° 696, de fecha 15 de abril de 2021, que nombró a don Luis Henríquez Gutiérrez, Alcalde (S) de La Serena, desde el 16 de abril al 17 de mayo, ambos de 2021; el certificado N° 52, de fecha 8 de marzo de 2021, del Secretario Municipal, sobre el acuerdo adoptado por el concejo en la sesión ordinaria N° 1222, de fecha 3 de marzo de igual año; el Decreto Alcaldicio N° 663, de fecha 23 de junio de 2020, que modificó las bases generales de la VIII versión del Programa Presupuestos Participativos 2017-2018; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 232, de fecha 18 de febrero de 2020, extendido por el Secretario Comunal de Planificación (S); el Decreto Alcaldicio N° 2093, de fecha 12 de diciembre de 2019, que modificó las bases generales de la VIII versión del Programa Presupuestos Participativos 2017-2018; el ordinario N° 02-1178/19, de fecha 7 de octubre de 2019, del Administrador Municipal a la Dirección Asesoría Jurídica; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 1319, de fecha 3 de octubre de 2019; la solicitud de imputación presupuestaria BC-010/2019, de fecha 23 de septiembre de 2019; el ordinario N° 07/2228, de fecha 9 de septiembre de 2019, de la Dirección de Desarrollo Comunitario al Administrador Municipal; el ordinario N° 05-451, de fecha 15 de julio de 2019, de la Dirección Asesoría Jurídica a la Dirección de Desarrollo Comunitario; el ordinario N° 07/1690, de fecha 10 de julio de 2019, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección Asesoría Jurídica; el ordinario N° 05-383, de fecha 23 de mayo de 2019, de la Dirección Asesoría Jurídica a la Dirección de Desarrollo Comunitario; el ordinario N° 07/1232, de fecha 20 de mayo de 2019, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección Asesoría Jurídica; el Decreto Alcaldicio N° 756, de fecha 19 de abril de 2018, que modificó las bases generales de la VIII versión del Programa Presupuestos Participativos 2017-2018; el Decreto Alcaldicio N° 1743, de fecha 22 de noviembre de 2017, que aprobó las bases generales y anexos de la VIII versión del Programa Presupuestos Participativos 2017-2018; el ordinario N° 05-494, de fecha 24 de julio de 2017, de la Dirección Asesoría Jurídica a la Dirección de Desarrollo Comunitario; el certificado de fecha 21 de julio de 2017, extendido por el Director de Administración y Finanzas; el certificado del Secretario Municipal, de fecha 18 de junio de 2017, mediante el cual se deja constancia que en la sesión ordinaria N° 1070, de fecha 10 de mayo de 2017, el concejo aprobó la realización de la VIII versión del Programa Presupuestos Participativo, 2017-2018; el ordinario N° 07/1953, de fecha 8 de agosto de 2017, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Administración y Finanzas; el ordinario N° 07/2722, de fecha 26 de octubre de 2017, de la Dirección de Desarrollo Comunitario al Administrador Municipal; la solicitud de imputación presupuestaria C-016/17, de fecha 31 de octubre de 2017; el certificado de disponibilidad presupuestaria extendido por el Secretario Comunal de Planificación con fecha 26 de octubre de 2017; el Reglamento de Presupuestos Participativos de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1517, de fecha 5 de junio de 2015; la Ordenanza Comunal de Participación Ciudadana, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 3204, de fecha 11 de agosto de 2011, modificada por Decreto Alcaldicio N° 1472, de fecha 17 de octubre de 2017; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

## DECRETO:

1. **APRUEBÁSE** el convenio de fecha 10 de mayo de 2021, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde (S) don Luis Henríquez Gutiérrez, y la **Junta de Vecinos Los Corrales Quebrada de Talca**, rol único tributario N° 65.809.330-4, representada por doña Erika Magdalena Ardiles Dinamarca, correspondiente a la VIII versión del Programa Presupuestos Participativos, a través del cual se compromete la entrega de la cantidad de \$2.000.000, para destinarse única y exclusivamente a la ejecución del proyecto seleccionado, denominado "Luminaria para el entorno Plaza y Estación Médico Rural".
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la representante de la organización entregó al momento de suscribir el convenio un pagaré emitido a favor de la Municipalidad de La Serena, a la vista, firmado ante Notario Público, por un monto igual a la suma de dinero señalada en el numeral anterior.
3. **NOTIFÍQUESE** a la representante de la organización por carta certificada o personalmente si se apersonare a recibir el presente instrumento.
4. **IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215-24-01-999-001, área de gestión 4-27-27.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ  
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:

- Beneficiario
  - Dirección de Desarrollo Comunitario
  - Programa Presupuestos Participativos
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Dirección de Control Interno
  - Dirección Asesoría Jurídica
  - Sección Partes e Informaciones
- LHG/HLMV/RS





# La Serena

## CONVENIO

### VIII VERSIÓN PROGRAMA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

#### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

#### JUNTA DE VECINOS LOS CORRALES QUEBRADA DE TALCA

En La Serena, a 10 de mayo de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde (S) don **LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ**, chileno, ingeniero comercial, rol único nacional N° \_\_\_\_\_ ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante “la Municipalidad”, y la **JUNTA DE VECINOS LOS CORRALES QUEBRADA DE TALCA**, rol único tributario N° 65.809.330-4, inscrita en el Registro de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales con el N° 353-Bis, de fecha 29 de agosto de 1994, según ley N° 19.418, en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencia con el N° 430, de fecha 21 de julio de 2008, y en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos con fecha 12 de agosto de 2008, según artículo 6° de la ley N° 19.862, representada por doña **ERIKA MAGDALENA ARDILES DINAMARCA**, rol único nacional N° \_\_\_\_\_ con domicilio en la \_\_\_\_\_ en adelante “la beneficiaria”, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** Por Decreto Alcaldicio N° 1743, de fecha 22 de noviembre de 2017; se aprobaron las bases generales y anexos de la VIII versión del Programa Presupuestos Participativos 2017-2018, las que fueron modificadas por los Decretos Alcaldicios N°s. 756, de 19 de abril de 2018; 2093 de 12 de diciembre de 2019; y 663, de fecha 23 de junio de 2020. Por su parte, mediante Decreto Alcaldicio N° 444, de fecha 22 de abril de 2021, se seleccionó como ganador el proyecto de la Junta de Vecinos Los Corrales Quebrada de Talca, denominado “**Luminaria para el entorno Plaza y Estación Médico Rural**”, por la cantidad de **\$2.000.000.-** y se ordenó suscribir el respectivo convenio.

**SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, la Municipalidad, representada por su Alcalde (S), viene en suscribir el presente acto, con el objeto de formalizar la entrega de la cantidad de **\$2.000.000.-**, en favor de la organización indicada en la cláusula anterior, la que deberá destinarse única y exclusivamente para la ejecución del proyecto seleccionado, denominado “**Luminaria para entorno Plaza y Estación Médico Rural**”. Dicho monto será entregado una vez aprobado el presente convenio mediante Decreto Alcaldicio.

El proyecto se ejecutará en un inmueble entregado en comodato a la beneficiaria, según consta en el contrato suscrito con la Comunidad Agrícola de Quebrada de Talca, propietaria, de fecha 5 de abril de 2018.

Además, y según carta de fecha 6 de enero de 2021, de doña Erika Magdalena Ardiles Dinamarca, el costo del consumo de energía eléctrica será asumido por la beneficiaria, sin responsabilidad alguna para la Municipalidad.

Las partes dejan establecido además que el proyecto deberá sujetarse a la normativa legal vigente aplicable a la materia objeto del proyecto.

**TERCERO:** El plazo máximo para la ejecución del proyecto será de **seis meses**, contado desde la recepción del dinero por la beneficiaria. El proyecto se deberá realizar en los términos y condiciones propuestas por la beneficiaria, dando cumplimiento a las bases generales señaladas en la cláusula primera.

Una vez ejecutado el proyecto, la beneficiaria deberá hacer entrega a la Municipalidad de un Informe Final de Rendición, el que deberá elaborarse según formato anexo N° 8, y orientaciones indicadas en el anexo N° 10, ambos de las bases del Programa, adjuntando la documentación de respaldo que permita verificar que el dinero entregado se utilizó para el fin autorizado, debiendo para ello ajustarse a la exigencia de las bases.



Este Informe Final deberá presentarse en un plazo máximo de 30 días corridos contado desde la ejecución del proyecto. No se recibirán boletas o facturas emitidas a nombre de la Municipalidad.

**CUARTO:** El Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad supervisará la correcta ejecución del proyecto, con la finalidad de velar que éste se lleve a cabo con estricto cumplimiento a las bases, conforme lo establece el numeral 10.10 de éstas, y en los términos y condiciones propuestas por la beneficiaria en el formulario de postulación.

**QUINTO:** La beneficiaria entrega en este acto a la Municipalidad un pagaré emitido a la vista, a favor de ésta, firmado ante Notario Público, por un monto igual a la suma que se entregará para la ejecución del proyecto seleccionado, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento y la correcta ejecución del convenio. Será suficiente para acreditar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de la beneficiaria la certificación que realice el Director de Desarrollo Comunitario.

**SEXTO:** En el caso que no se diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio, en las bases, en la propuesta efectuada por la beneficiaria, o en el Reglamento de Presupuestos Participativos aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1517, de fecha 5 de junio de 2015, la Municipalidad, a petición del Director de Desarrollo Comunitario, hará efectivo el pagaré, sin perjuicio de reservarse el derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos asignados y para perseguir las eventuales responsabilidades penales y civiles que correspondan, las que también procederán en el caso que la beneficiaria haga uso indebido de los recursos.

**SEPTIMO:** Se deja expresa constancia que forman parte integrante del presente convenio las bases de la VIII versión del Programa Presupuestos Participativos 2017-2018, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 1743, de fecha 22 de noviembre de 2017, sus modificaciones, así como la propuesta de la beneficiaria contenida en su postulación y en los formatos correspondientes, todos los cuales se dan por expresamente reproducidos. Igualmente, la beneficiaria deberá dar cumplimiento al Reglamento de Presupuestos Participativos de la Municipalidad, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1517, de fecha 5 de junio de 2015, y a la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**NOVENO:** La personería de don Luis Henríquez Gutiérrez, Alcalde (S), para representar a la Municipalidad de La Serena consta en el Decreto Alcaldicio N° 696, de fecha 15 de abril de 2021. Por su parte, la personería de doña Erika Magdalena Ardiles Dinamarca consta en el certificado extendido por el Secretario Municipal con fecha 20 de abril de 2021.

*E. Ardiles*

**ERIKA MAGDALENA ARDILES DINAMARCA  
JUNTA DE VECINOS LOS CORRALES  
QUEBRADA DE TALCA**



*Luis H. G.*

**LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ  
ALCALDE DE LA SERENA (S)**



*H. Maluenda*

**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL**

Distribución:

- Beneficiario - Dirección de Desarrollo Comunitario - Programa Presupuestos Participativos - Dirección de Administración y Finanzas - Dirección de Control Interno - Dirección Asesoría Jurídica - Sección Partes e Informaciones  
LHG/HLMV/VBS